

DENUNCIA DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA

Exma. Cámara Federal:

Alejandro Carlos Biondini, Argentino, DNI 12.081.380, por su propio derecho, con el patrocinio del **Dr. Alejandro César Biondini**, abogado, Tº 105 Fº 399 CPACF, CUIT 20-30082672-6, Teléfono 011-15-6164-1635, Correo Electrónico acbiondini@hotmail.com, constituyendo domicilio legal en Avenida Rivadavia 8811, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante V.E. me presento y digo:

I. OBJETO

Que vengo a solicitar se designe Juzgado instructor a fin de investigar la posible comisión de delitos de acción pública por parte de **Cristina Elizabet Fernández**, DNI 10.433.615, con residencial legal obligatoria sita en Avenida Maipú 2100 (Quinta de Olivos), localidad de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; **Héctor Marcos Timerman**, DNI 11.179.478, con domicilio en calle Castex 3655 piso 5 departamento 10, CABA; **Pablo Aníbal Chelía**, DNI 10.620.221, con domicilio en calle Sáenz Peña 1130, localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; **Juan Manuel Urtubey**, DNI 20.707.009, con domicilio laboral conocido sito en calle Avenida de los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y **Cástulo Yanque**, DNI 20.556.596, con domicilio en calle Pucará 1, Santa Victoria Oeste, Provincia de Salta. Los ilícitos que se denuncian son de los titulados de **acción pública, descriptos y sancionados en los artículos 215 inciso 1 (Traición a la Patria), 219 1er párrafo y 225 (Comprometer la paz y la seguridad de la Nación), 248 (Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos) y 106 (Abandono de personas) del Código Penal.**

II. HECHOS

El día **28 de noviembre de 2013**, autoridades del denominado Estado Plurinacional de Bolivia y autoridades del Gobierno de la República Argentina establecieron un **nuevo hito fronterizo** situado en el Valle del Silencio, sito en la localidad Abra de Santa Cruz del departamento Santa Victoria Oeste de la provincia de Salta. De acuerdo a la información oficial confirmada por el Gobierno de Salta, encabezado por **Juan Manuel Urtubey**, el hito fue instalado **“con pleno acuerdo de las Cancillerías de Argentina y de Bolivia”**, e intervino en dicho acto el titular de la **Comisión Nacional de Límites (CoNaLi)**, organismo encabezado por el funcionario **Pablo Chelía** y dependiente del **Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación** conducido por **Héctor Timerman**. Esto fue informado por el ministro de Seguridad de Salta, **Eduardo Sylvester**, en un comunicado oficial titulado **“Cancillería informó al gobierno de Salta que no modificó la línea de frontera con Bolivia”** publicado en el portal del gobierno provincial en la siguiente dirección de Internet: <http://www.salta.gov.ar/prensa/noticias/cancilleria-informo-al-gobierno-de-salta-que-no-se-modifico-la-linea-de-frontera-con-bolivia/28489> (se adjunta copia del artículo en anexo).

El día 26 de enero del corriente, el **periodista Antonio Gaspar** del reconocido diario **El Tribuno de Salta** publicó un informe titulado **“Corrieron un límite con Bolivia y hay malestar en familias salteñas”** (<http://www.tribuno.info/salta/367641-Corrieron-un-limite-con-Bolivia-y-hay-malestar-en-familias-saltenas.note.aspx>). En esta nota (se adjunta copia del artículo en anexo), el periodista explica textualmente: *“Las consecuencias de mover los límites con Bolivia no fueron tomadas en cuenta por las autoridades argentinas. Ahora, las familias salteñas están siendo intimadas por las autoridades bolivianas a desalojar terrenos de pastoreos que históricamente fueron consideradas tierras argentinas. El problema sucedió en el denominado Valle del Silencio, ubicado en el departamento Santa Victoria Oeste. Si bien la intimación recayó sobre 17 familias, el desplazamiento al sur de la frontera entre Bolivia y Argentina afecta a más de 50 familias y constituye la pérdida de por lo menos 600 kilómetros cuadrados de territorio nacional. Los primeros que se percataron*

de esto fueron los pobladores del paraje Abra de San Cruz. Los ancestrales habitantes tenían hasta hace unos años el hito de la frontera a unos 32 kilómetros al norte; hoy lo tienen a sólo 2 km.”

Más adelante en la nota, el cronista **fundamenta** sus afirmaciones señalando que **visitó personalmente a la zona del conflicto**. Textualmente dice: *“El Tribuno llegó hasta el lugar y dialogó con los vecinos. El malestar es evidente ya que declararon que en noviembre del año pasado se firmó un acuerdo entre autoridades de ambos gobiernos para que quede la línea fronteriza a menos de 2 km de la primera escuela argentina”.*

A continuación, el periodista realiza una gravísima denuncia: *“Los campesinos que viven de la cría de animales y de lo poco que cultivan recibieron automáticamente la visita de las autoridades bolivianas, acompañadas por militares, intimándolos a definir su situación de ciudadanía. Es decir, “optaban por la condición de ser bolivianos o debían retirarse del territorio”, dijo uno de los vecinos. Es importante aclarar que estas familias salteñas tienen animales que desde siempre usaron el terreno escarpado para el pastoreo. Aseguran que no pueden retirarse y abandonar esas tierras porque destruirían su economía de subsistencia”.*

Deteniéndonos en este punto, y a modo de resumen, debemos observar que el periodista del Tribuno de Salta explica que el nuevo hito colocado en la frontera argentino-boliviana fue puesto 30 kilómetros adentro de nuestro territorio, lo que en términos concretos implica la cesión de 600 kilómetros cuadrados de territorio nacional a Bolivia. Que dicha cesión, aprobada en forma subrepticia por el gobierno nacional, derivó en que decenas de familias argentinas inmediatamente hayan sido amenazadas por funcionarios y militares bolivianos, que las intiman a adoptar la ciudadanía del vecino país o a someterse a ser expulsadas de ese lugar. Para graficar con mayor claridad la dimensión del territorio presuntamente cedido, tengamos presente que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ocupa una superficie total de 200

kilómetros cuadrados, es decir que estamos hablando de la posible entrega de un sector equivalente a tres veces esa superficie.

En el mismo artículo, el periodista Antonio Gaspar **profundiza la denuncia** y habla expresamente de **“Desidia oficial”**. Informa: *“Los vecinos acusan directamente a la falta de consideración de las autoridades municipales, provinciales y nacionales al entregar un territorio utilizado históricamente por familias de campesinos argentinos. Afirman que el intendente de Santa Victoria Oeste, Cástulo Yánque, desde hace años que no va por el lugar y que nunca se ocupó del conflicto limítrofe. Se quejaron del gobernador Juan Manuel Urtubey porque jamás dialogó sobre la problemática con los lugareños. ‘Vino sólo una vez por acá con su helicóptero para inaugurar la ampliación de la escuela y luego rápido se fue’, dijo una de las trabajadoras del lugar. Respecto de los funcionarios de la Cancillería afirman que nunca conocieron a alguno”*.

Luego, el cronista cita con nombre y apellido otra fuente que respalda la denuncia del matutino salteño: el ex concejal Ignacio Elías Peloc, quien pertenece al Partido de la Victoria, organización de filiación kirchnerista. Este dato político es importante puesto que es una fuente que no puede calificarse como “opositora”. Según el Tribuno de Salta, *“El ex concejal Ignacio Peloc aseguró que armó carpetas con la información sobre el tema y que “paseó” por las diferentes oficinas del Estado, pero nadie le dio solución”*.

La mencionada noticia de El Tribuno de Salta tuvo **amplia repercusión en medios nacionales**, y comenzó a **generar malestar en toda la sociedad**. Ante el **inminente conflicto**, el embajador argentino en Bolivia, **Ariel Basteiro**, emitió el día 29 de enero del corriente un comunicado que reprodujo la agencia informativa gubernamental Télam (se adjunta copia del artículo en anexo), donde se reconoce la instalación del nuevo hito y se intenta justificarlo. En el artículo titulado *“La Embajada Argentina en Bolivia ratifica que no*

se modificaron los límites” (<http://www.telam.com.ar/notas/201401/49775-la-embajada-argentina-en-bolivia-ratifico-que-no-se-modificaron-los-limites.html>) Télam dice: “Al respecto, se mencionó que “el 28 de noviembre pasado la Comisión Nacional de Límites (Conali) completó la densificación de los hitos sobre la línea recta limítrofe, colocando un séptimo hito en el sector Abra de Santa Cruz, dado que, por razones geográficas y/ climáticas, desde el valle del Río Santa Cruz no se pueden observar los mencionados hitos Peña Orko y Cerro Mecoya. En otras palabras, el trabajo realizado por la Conali tuvo como finalidad mejorar las referencias físicas que permiten reconocer fácilmente la línea limítrofe entre nuestros países que, como antes se expresó, está fijada desde hace casi 100 años”, se explicó en el comunicado”.

El día **30 de enero**, el periodista **Francisco Sotelo** publicó **nueva información** del conflicto en **El Tribuno de Salta**. En una nota titulada “**El intendente de Santa Victoria avala el cambio de nacionalidad de los vecinos**” (<http://www.eltribuno.info/salta/369138-El-intendente-de-Santa-Victoria-avala-el-cambio-de-nacionalidad-de-los-vecinos.note.aspx>), Sotelo afirma: “(...) Yanque reconoció que hubo un cambio en el límite: el cambio consiste en la instalación de un mojón que no estaba, aunque sostiene que corresponde exactamente con el trazado de 1925. Ni él ni los funcionarios involucrados exhibieron hasta ahora el instrumento jurídico que autorizó la instalación de un nuevo mojón”. El periodista luego explica: “La precisión de la ubicación de ese mojón, que requiere estudios geodésicos, ¿quién la garantiza? Yanque no lo dijo y ningún periodista de Casa de Gobierno se lo preguntó”.

En el mismo artículo (se adjunta copia del artículo en anexo), el cronista del matutino reflexiona: “El intendente no explicó si durante su gestión el municipio de Santa Victoria controló esa área o estuvo a cargo de la correspondiente alcaldía boliviana. Tanto el intendente Yanque, como el ministro de Gobierno Eduardo Sylvester repiten el discurso de la Cancillería argentina, que negó el conflicto “a nivel diplomático” pero que nada dijo acerca de las demandas de los vecinos. Nadie explicó las razones del apuro de Bolivia por correr el

mojón. Ni ellos ni la embajada a cargo de Ariel Basteiro, en Bolivia, que ratificó el parte de la Cancillería según el diario oficialista Página 12. Ninguno, tampoco, se trasladó al lugar, de cuya existencia, probablemente, tomaron conocimiento esta semana. (...) Si era seguro de que se trataba de territorio boliviano desde hace noventa años, queda por explicar las razones por las cuales los habitantes tengan hasta hoy nacionalidad argentina y queda por informar si las autoridades provinciales, hasta ahora, ejercieron o no sus potestades en esta parte del territorio”.

Como bien señala el periodista Francisco Sotelo, las aclaraciones del intendente **Cástulo Yanque** no hacen más que llevar más **confusión**. El propio funcionario **reconoce** que con el nuevo hito, **hay familias argentinas que de un día para el otro quedaron “en territorio boliviano”**, cuando en verdad siempre vivieron como argentinos en territorio argentino. Toda esta situación nos lleva a varias preguntas: **¿Cómo una persona puede obtener la ciudadanía argentina y ser reconocida como salteña por el Estado Nacional si supuestamente vivía en territorio boliviano? ¿Por qué Bolivia nunca antes había reclamado como propios dichos territorios, y recién lo hizo cuando estuvo instalado este hito, si teóricamente no había conflictos y estaba clara la delimitación fronteriza? ¿Qué estudios avalan la instalación de este hito? ¿Por qué el Ministerio de Relaciones Exteriores jamás tuvo en cuenta a esas familias argentinas al momento de la instauración del mojón? ¿Por qué ninguna autoridad nacional, provincial o municipal tomó cartas en el asunto cuando supo que las familias estaban siendo amenazadas por militares extranjeros?**

Es **fundamental** para el **completo análisis** de la presente cuestión el artículo publicado el día 31 de enero del corriente por la **Licenciada en Historia María Cristina Bianchetti**, una especialista formada en la **Universidad Católica de Salta**, institución en la cual actualmente se desempeña como Docente, así como autora de innumerables artículos y ensayos, y experta en la historia salteña. La nota en cuestión se titula **“Derechos**

Victoreños” y fue publicada nuevamente por el diario El Tribuno de Salta. **Por su síntesis y contundencia, me permito transcribirla en forma íntegra y textual:**

“Me ha llenado de sorpresa la noticia publicada por diario El Tribuno y que afecta a pobladores de Abra de Santa Cruz y Santa Cruz en Santa Victoria Oeste. Dejo aclarado que amo Bolivia y la siento como mi patria adoptiva.

“He trabajado en la región desde 1973 y recorrí profundamente Santa Cruz, Vizcachani, Abra de Santa Cruz, Mecoyita, además de Pucará (área aurífera) hasta Los Toldos y Baritú, junto al resto del Departamento e incluso Iruya entre 1978 y 1986, con motivo de un trabajo de Investigación para el Programa de Epidemiología Psiquiátrica del CONICET. Entre 1990 y 1995 durante otro trabajo de investigación me encontré con un comentario comunitario, o mejor dicho una queja, donde referían los pobladores de Santa Victoria que los residentes de la frontera se trasladaban por razones económicas hacia la cabecera del departamento, ocupando pobladores del sur boliviano sus terrenos.

“Me sorprende el desconocimiento de las autoridades salteñas de los temas relativos a las áreas alejadas, pues muchas veces he visto que desconocen que existe ese departamento o lo confunden con Santa Victoria Este en Rivadavia Banda Norte. Si el ex Concejal Ignacio Péloc recorrió sin ser escuchado las diferentes oficinas del Estado no me extraña, pues por algo lo han llamado el Valle del Silencio y ni siquiera turísticamente se respalda la localidad. El camino es apenas mejorado por los intendentes a pico y pala. Por ello para mi no es nada nuevo, ya que en 1973 ante un reclamo sobre graves problemas detectados en la región, la respuesta recibida en la Cámara de Diputados y Senadores fue “Santa Victoria no nos interesa, ¿que son 10.000 pobladores? -No tienen peso político como votantes, nos interesa Orán y San Martín que vuelcan una elección!”. Con tristeza hoy veo que ni esos departamentos son apoyados política y económicamente.

“A las autoridades responsables de ceder 30 km a Tarija, debo decirles que han obviado el tratado internacional publicado en 1953 de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites entre Argentina y Bolivia, basada en los protocolos preliminares de 1888 y el Tratado binacional de 1889-93 y que trabajaron desde 1894 a 1939 para fijar tan arduamente todos los límites internacionales con Bolivia y particularmente el del sector que nos interesa. La línea demarcatoria se toma a partir de la línea recta que desde Sansana-Yavi llega hasta la Quebrada de Pucará, donde a partir del Cerro Mecoya sigue hacia el este por el cauce del Arroyo Mecoyita. El límite está triangulado desde el Cerro Pampachuela (Bolivia) sobre meridiano 65,00, longitud 59,00 y prosigue por el arroyo Mecoyita hasta su confluencia con el Arroyo Mecoya (Bolivia), desde donde continúa como Río Santa Rosa- Santa Victoria-Río Condado hasta la confluencia con el Bermejo Oroceño en Bermejo de Areco a la altura del paso internacional a Los Toldos, departamento de Santa Victoria oeste. Desde allí la demarcación continúa por el Río Bermejo que marca el límite internacional desde Candado Grande, donde rota al sur hasta la confluencia con el Río Grande de Tarija en las Juntas de San Antonio.

“Por lo tanto forman parte de Santa Victoria Oeste las localidades de Santa Cruz, Abra de Santa Cruz, Vizcachani, Mecoyita como poblaciones en el área fronteriza que compartimos con los hermanos bolivianos, quedando dentro de territorio salteño el Cerro Santa Cruz, la Quebrada de Santa Cruz, Alizar, Rosasniú, Abra de Mecoya (S.V) y Mecoyita, como puntos de referencia de límite dentro de territorio victoreño y todas las quebradas que desembocan en el Mecoyita hasta la confluencia con el Río Santa Victoria. Área triangulada desde el Cerro Negro y Peña Orco (Argentina). No quiero pensar que esos 30 km se extiendan desde Vizcachani a Baritú”. (Nota original publicada en: <http://www.eltribuno.info/salta/369164-Derechos-Victorenos.note.aspx> - Se adjunta copia de la nota en anexo).

En síntesis, estamos ante un **grave conflicto**. Por una parte, **todas las autoridades nacionales reconocen que se ha instalado un nuevo hito fronterizo en un**

acuerdo con el gobierno de Bolivia. Según la versión oficialista de los hechos, dicho hito no modifica el trazado fronterizo de nuestro país y se basa en un Tratado de 1925. Sin embargo, investigaciones periodísticas independientes y análisis de expertos en la materia dan cuenta de que las autoridades han desconocido otro Tratado Internacional de 1953, publicado por la Comisión Mixta Demarcadora de Límites de Argentina y Bolivia, y que por haberlo desconocido, el hito ha sido colocado 30 kilómetros adentro de nuestro suelo, implicando la pérdida de un sector nacional de 600 kilómetros cuadrados. El propio intendente de la localidad afectada también reconoce que hay familias que de un día para el otro quedaron en territorio extranjero por este cambio, y que son víctimas de presiones para que adopten otra nacionalidad distinta a la argentina. Las autoridades exhiben una debilidad argumental mayúscula, ya que no muestran estudio alguno que avale que la colocación del hito es correcta, simplemente alegan que cumplen con un tratado precedente. **Como se comprenderá, en un caso tan delicado como es la demarcación fronteriza, no es lógico que se deba confiar únicamente en el criterio de un puñado de funcionarios, sino que debería haber sido un tema abordado a nivel científico y técnico, y que naturalmente tenían que ser comunicados los pobladores argentinos de la zona; ambas circunstancias no se produjeron en este caso. La Licenciada Bianchetti, por su parte, da por tierra con las fundamentaciones gubernamentales y profundiza más las dudas acerca de la legalidad del accionar oficial.**

Las palabras de los funcionarios sí revelan que este cambio ha sido efectuado con el aval de las más altas autoridades nacionales. La presidente de la Nación, Cristina Elizabet Fernández de Kirchner, no pudo haber desconocido en absoluto estas tratativas, y si lo hizo, debe asumir la carga de no haber cumplido con sus deberes, por lo que por acción u omisión es la primera responsable. Seguidamente, es responsable el canciller Héctor Marcos Timerman, ya que la CoNaLi depende directamente de su cartera. Quien estuvo a cargo de las gestiones directas en la

acción de campo es el titular de la CoNaLi, Pablo Chelía, tal como admiten todas las fuentes oficiales. Y quien tampoco puede desconocer los hechos por afectar de plano a su provincia es el gobernador de Salta, Juan Manuel Urtubey. Quien sí reconoce saber todo el conflicto y el drama que viven las familias campesinas afectadas es el intendente de Santa Victoria Oeste, Cástulo Yanque, quien lejos de hacer algo por nuestros compatriotas, se pone directamente del lado boliviano.

Como Ciudadano Argentino, asumo la responsabilidad de denunciar penalmente esta situación y a sus responsables. En incontables ocasiones de nuestra historia hubo hechos de corrupción que fueron profusamente desmentidos por las autoridades de turno y que luego salieron a la luz por las investigaciones periodísticas independientes. Este hecho podría sumarse a esa lista. No basta con confiar en las afirmaciones de los funcionarios nacionales, máxime cuando hay denuncias concretas firmadas por periodistas con nombre y apellido y publicadas desde un medio de prensa reconocido a nivel nacional como es el caso de El Tribuno de Salta. La Justicia muchas veces ha tenido que desmentir las versiones oficialistas y condenar a los corruptos que clamaban su inocencia. Lo que aquí se impulsa es la investigación judicial de un acto que podría resultar inconstitucional, puesto que la demarcación de nuevos límites no es potestad del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, sino que es facultad exclusiva del Congreso Nacional, conforme establece nuestra Carta Magna en su artículo 75 inciso 15. Asimismo, de dicho acto se desprende la posible pérdida de territorio nacional, y se denuncia que hay decenas de familias argentinas que han sido abandonadas a su suerte, despojadas de sus tierras y dejadas en manos de un país extranjero. En el punto siguiente se fundamenta la calificación legal de la presunta conducta ilícita desplegada por los funcionarios denunciados.

III. CALIFICACIÓN LEGAL

Las conductas desplegadas por **Cristina Elizabet Fernández**, DNI 10.433.615, **Héctor Marcos Timerman**, DNI 11.179.478, **Juan Manuel Urtubey**, DNI 20.707.009, **Pablo Aníbal Chelía**, DNI 10.620.221 y **Cástulo Yanque**, DNI 20.556.596, que fueran descriptas precedentemente, podrían ser calificadas como **delitos de Lesa Patria**, y encuadrarían en las siguientes figuras penales:

A) Traición a la Patria – Artículo 215 inciso 1 del Código Penal

El **Código Penal** expresamente prevé en el Título IX el **delito de Traición a la Patria**. En su artículo 214 contempla penas para *“todo argentino o persona que deba obediencia a la Nación por razón de su empleo o función pública”* y tome las armas en contra del país. En el artículo 215 inciso 1 prevé un delito que se tipificaría la conducta de los presentes hechos: *“ARTICULO 215. - Será reprimido con reclusión o prisión perpetua, el que cometiere el delito previsto en el artículo precedente, en los casos siguientes: 1º Si ejecutare un hecho dirigido a someter total o parcialmente la Nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia o integridad”*

Como se ha observado, en el presente escrito se advierte que los denunciados podrían haber entregado desde la función pública territorio argentino a un país extranjero en forma inconstitucional. Esto es, concretamente, someter parcialmente a la Nación al dominio extranjero.

B) Delito de comprometer la paz y la integridad de la Nación – Artículo 219 1er párrafo del Código Penal

En su artículo 219 primer párrafo, el Código Penal establece: *“Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que por actos materiales hostiles no aprobados por el gobierno nacional, diere motivos al peligro de una declaración de guerra contra la Nación,*

expusiere a sus habitantes a experimentar vejaciones o represalias en sus personas o en sus bienes o alterar las relaciones amistosas del gobierno argentino con un gobierno extranjero. Si de dichos actos resultaren hostilidades o la guerra, la pena será de tres a quince años de reclusión o prisión”.

Como se ha denunciado, la conducta desplegada por los denunciados ha provocado que familias argentinas hayan quedado sometidas a presiones de militares extranjeros y a sufrir posibles represalias en sus personas y en sus bienes al existir la posibilidad de ser desalojados de sus casas por no consentir la adopción de la nacionalidad boliviana en detrimento de la nacionalidad argentina.

C) Delito de comprometer la paz y la integridad de la Nación – Artículo 225 del Código Penal

En su artículo 225 el Código Penal establece: *“Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, el que, encargado por el gobierno argentino de una negociación con un estado extranjero, la condujere de un modo perjudicial a la Nación, apartándose de sus instrucciones”.*

Tal como se ha denunciado, la falta de transparencia y/o precariedad en el accionar desplegado por parte de los funcionarios públicos al momento de negociar con Bolivia podría derivar en un perjuicio cierto e innegable para la Nación y sus habitantes, como es la pérdida de territorio y el sometimiento de ciudadanos nacionales a un poder extranjero. En este orden de ideas, el encuadramiento legal de dicho accionar en esta figura penal también correspondería.

D) Abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos – Art. 248 del Código Penal

En su artículo 248 el Código Penal establece: “Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales o ejecutare las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere”.

El artículo 75 inciso 15 de la **Constitución Nacional** que es **atribución del Congreso Nacional** “arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. **En el presente caso, es menester subrayar que todas las autoridades argentinas que han hablado y emitido comunicados públicos, en ningún momento mencionan haberle dado intervención o haber puesto en conocimiento del Congreso Nacional la instalación de este hito fronterizo. Lo que hizo la CoNaLi fue, de facto, arreglar los límites del territorio de la Nación sin autorización del Poder Legislativo.** Asimismo, como ya se señaló *ut-supra*, los funcionarios ni siquiera acreditan haber realizado los estudios periciales necesarios para saber si el hito está correctamente colocado, tal como ellos alegan. Esta conducta temeraria e ilegal, contraria a las disposiciones de nuestra Carta Magna, es encuadrable en los términos del citado artículo 248 del Código Penal.

E) Abandono de personas – Artículo 106 del Código Penal

En su artículo 106 el Código Penal establece: “El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.”.

Tal como se ha denunciado *ut-supra*, **decenas de familias argentinas salteñas han quedado desamparadas**. El propio intendente de la región en conflicto reconoce que esas familias quedaron, por obra de la **subrepticia** colocación del nuevo hito fronterizo, en suelo extranjero que previamente era reconocido como argentino. **Estas familias, según informa El Tribuno de Salta, reclaman el amparo del Estado Argentino, y sostienen, siempre según el informe periodístico, que ningún funcionario los escucha**. Un ex concejal citado por el mismo matutino, **Ignacio Elías Peloc**, ratificó en ese medio esta situación. **De comprobarse estos extremos, la conducta desplegada por los funcionarios denunciados encuadra en la figura penal de Abandono de Personas, tipificado por el artículo 106 del Código Penal**.

IV. PRUEBA

A. DOCUMENTAL

Se acompaña al presente escrito la siguiente prueba documental:

1. Copia del artículo periodístico titulado *“Corrieron un límite con Bolivia y hay malestar en familias salteñas”*, publicado el día 25 de enero del corriente por el diario El Tribuno de Salta y firmado por el periodista Antonio Gaspar.
2. Copia del artículo periodístico titulado *“El intendente de Santa Victoria avala el cambio de nacionalidad de los vecinos”*, publicado el día 30 de enero del corriente por el diario El Tribuno de Salta y firmado por el periodista Francisco Sotelo.
3. Copia del artículo periodístico titulado *“La Embajada Argentina en Bolivia ratifica que no se modificaron los límites”*, publicado el día 29 de enero del corriente por la agencia de noticias Télam.

4. Copia del comunicado de prensa titulado “*Cancillería informó al gobierno de Salta que no modificó la línea de frontera con Bolivia*”, publicado el día 29 de enero por el portal informativo en Internet del Gobierno de Salta.

5. Copia del artículo de investigación titulado “*Derechos Victorinos*”, publicado el día 31 de enero del corriente por el diario El Tribuno de Salta y firmado por la Licenciada en Historia María Cristina Bianchetti.

B. TESTIMONIAL

A los efectos de probar los extremos denunciados, solicito se cite a declarar en calidad de testigos a los siguientes periodistas de El Tribuno de Salta que dieron a conocer estos graves hechos, así como a los ciudadanos salteños que avalan con su experiencia y su pericia esta denuncia:

1) **Antonio Gaspar**, periodista de El Tribuno de Salta, con domicilio laboral conocido en Av. Ex Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, Provincia de Salta.

2) **Francisco Sotelo**, periodista y jefe de redacción de El Tribuno de Salta, con domicilio laboral conocido en Av. Ex Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, Provincia de Salta.

3) **Ignacio Elías Peloc**, DNI 25.713.584. ex concejal de Santa Victoria Oeste, con domicilio en calle Santa Cruz s/n, departamento de Santa Victoria Oeste, Provincia de Salta.

4) **María Cristina Bianchetti**, DNI 5.653.198, Licenciada en Historia, con domicilio en calle Reyes Católicos 1890, Salta Capital, Provincia de Salta.

C. INFORMATIVA

Se solicita se curse oficios a:

1) A la **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**, a su **Comisión de Relaciones Exteriores y Culto**, y a su **Comisión de Defensa Nacional**, a fin de que

indiquen si han sido oportunamente informados sobre la instalación del nuevo hito fronterizo de marras;

2) Al Honorable Senado de la Nación y a su Comisión de Defensa Nacional, a fin de que indiquen si han sido oportunamente informados sobre la instalación del nuevo hito fronterizo de marras;

3) Al Instituto Geográfico Militar, a fin de que informe si posee copia para poder remitir al Juzgado interviniente, de la obra titulada *“Informe Final de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentina-Bolivia”*, publicada en 1953 por los Talleres Gráficos de dicha institución, por ser éste un documento de vital importancia para resolver el presente conflicto.

4) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, para que informe cuáles son los documentos y estudios en materia geográfica y concordantes que fundamentan la ubicación actual del nuevo hito fronterizo de marras, qué profesionales los avalan, y que remitan copias de los mismos al Juzgado interviniente.

D. PERICIAL

A los efectos de determinar con exactitud científica la realidad de los hechos y la verosimilitud o no de las afirmaciones gubernamentales, se solicita la designación de Peritos para que informen sobre cuál sería la correcta ubicación del hito conforme los Tratados Internacionales bilaterales vigentes.

V. PETITORIO

En virtud de lo expuesto, solicito:

a) Se tenga por formulada la presente denuncia y por constituido el domicilio con el patrocinio legal indicado;

b) Se sortee el Juzgado correspondiente;

c) Se tenga por presentada la documentación acompañada;

- d) Se tenga presente la producción de la prueba solicitada;
- e) Se ordene investigación fiscal a fin de encuadrar penalmente la conducta desplegada por los funcionarios públicos denunciados, y que oportunamente sean condenados judicialmente por ella en caso de corresponder.

Tenerlo presente y proveerlo así,

SERÁ JUSTICIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Carlos Biondini', written over a horizontal line.

Alejandro Carlos Biondini
DNI 12.081.380